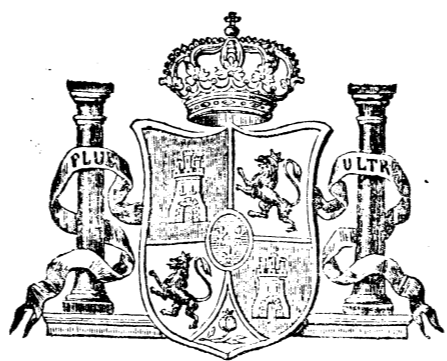




SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID. Por un mes. 12 rs.
Por tres meses. 36
Por seis meses. 60
Por un año. 120
ULTRA MAR. Por un mes. 30
Por tres meses. 90
Por seis meses. 180
Por un año. 360
KEXTRANZERO. Por tres meses. 72
Por seis meses. 144



PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIAS. Por un mes. 24 rs.
Por tres meses. 60
Por seis meses. 120
Por un año. 240
ULTRA MAR. Por un mes. 30
Por tres meses. 90
Por seis meses. 180
Por un año. 360
KEXTRANZERO. Por tres meses. 72
Por seis meses. 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á los deseos manifestados por el Consejo Real ordinario D. Fernando Alvarez, Vengo en relevarle del cargo de Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, que ha ejercido en comision en virtud de mi Real decreto de 12 de Noviembre del año próximo pasado; quedando muy satisfecha del celo, lealtad e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete. Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin José Casaus.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Ramon Gil Osorio, Jefe de Sección más antiguo del Ministerio de Gracia y Justicia y Diputado á Cortes, Vengo en nombrarle Subsecretario del referido Ministerio.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete. Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin José Casaus.

Nombrado D. Ramon Gil Osorio por mi Real decreto de esta fecha Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, Vengo en suprimir la plaza de Jefe de Sección que en el desempeño habia, y en resolver, por convenir al mejor servicio, que se regularice la escala y se conserve el honroso estímulo que el ascenso gradual produce siempre, que las siete plazas de Oficiales de la expresada Secretaría se fijen en el número de ocho: dos con 35,000 rs. al año cada una, dos con 30,000, dos con 26,000, que estos últimos no empezarán á percibir hasta que se aprueben los presupuestos de 1858, cobrando entre tanto á razon de los 24,000 que ahora disfrutan, y dos con 21,000, continuando vigente por lo demas la planta dada á la referida Secretaría por mi Real decreto de 12 de Diciembre último.

Y para que esta resolucion sea desde luego cumplida, Vengo asimismo en ordenar que los actuales Jefes de Sección y Oficiales de dicha Secretaría ocupen respectivamente las plazas que segun su antigüedad les correspondan, y en nombrar para la última de Oficial, que en su virtud queda vacante, á D. Mariano Soler, Oficial de Sección más antiguo del propio Ministerio.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete. Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin José Casaus.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administración.—Negociado 5.º

La Sección de Gobernación y Fomento del Consejo Real expuso á este Ministerio, con fecha 21 de Abril último, lo siguiente:

«Por la Sección de Guerra de este Consejo Real se ha pasado á esta de Gobernación en 13 de Marzo último un expediente promovido por Márcos Anchistegui y Navarro, soldado del regimiento infantería de la Princesa, procedente del reemplazo de 1836, por el pueblo de Calahorra, provincia de Logroño, solicitando se le expida su licencia absoluta. Al ocuparse de su examen esta Sección, reunida con la de Guerra, se ha visto que dicho mozo fué destinado al servicio en el concepto equivocado de creer que el párrafo décimo del art. 76, en que fundó su excepción, exigia la cualidad de único en el hernano que tratase de exceptuarse por mantener á uno ó más huérfanos; y si bien las Secciones acordaron que solo podía accederse á la solicitud de Anohistegui por gracia especial, en atención al tiempo en que hizo la alegación y á haber dejado transcurrir el marcado en la ley para reclamar, no han podido menos de fijar su atención en la inteligencia dada por el Ayuntamiento de Calahorra y Diputación provincial de Logroño al párrafo citado, y han creído de su deber elevar esta consulta explicándola, con el objeto de que no incurran otras corporaciones en igual error y se evite el perjuicio que pueda causarse á los interesados y los expedientes que con tal motivo se formasen.

«El párrafo décimo del art. 76 de la ley vigente de reemplazos no exige, á diferencia de los nueve que le preceden, la cualidad de único en el hermano que mantiene á uno ó más huérfanos de padre y madre pobres, y la razon de esta diferencia fácilmente se colige.

«La obligación de alimentarse es recíproca entre ascendientes y descendientes (ley 2.ª, tit. XIX, Partida 4.ª), y así como los padres están en el deber de alimentar á sus hijos mientras éstos no pueden proporcionarse el sustento necesario, así ese deber

recae á su vez en éstos cuando el estado ó edad de aquellos los ponen en posicion de necesitar su auxilio.

«La ley de reemplazos, siguiendo estos principios de derecho natural y civil, reconoce igual obligación en todos los hijos, y en todos los nietos, de sostener á sus padres y abuelos siempre que éstos, por su edad, por sus padecimientos ó por su sexo, se hallen imposibilitados de proporcionarse por sí el necesario sustento: porque los estrechos vínculos que entre sí unen á estos ascendientes y descendientes hacen esta obligación fuerte y eficaz, sin que pueda esperarse, sino de un hijo ó de un nieto desnaturalizado, que permanezca indiferente á las necesidades y sufrimientos de aquellos á quienes deben el ser, y sin compensarle los desvelos y cuidados que, aun á costa de propias privaciones, le prodigaron en su infancia.

«De no resolverse de este modo el caso actual, surgiría la irregularidad de que, teniendo Matías Diego 22 años en 1836, siendo en dicha época un paisano y hallándose apto y sin excepción alguna, es decir, hallándose en las mismas condiciones que todos los demás españoles llamados al servicio de la Milicia provincial, se le librase de él tan solo porque ha servido personalmente en el ejército 13 meses.

«Sola una cosa creen las Secciones que debe hacerse notar en favor de Matías Diego, y es, que á la manera que, segun el último apartado del art. 97 de la ley, el tiempo servido por un suplente le es de abono para contar el de su obligación en el servicio de las armas en cualquier concepto que le corresponda, á Matías Diego debe serle de abono el tiempo que ha servido en el ejército para contar el de su obligación en el servicio de Milicia provincial.

«Resumiendo, pues, las Secciones opinan que Matías Diego no se halla comprendido en los artículos 45 y 75 de la ley, si bien debe serle de abono el tiempo que ha servido en el ejército para contar el de su obligación en el servicio de Milicia provincial. Y habiéndose dignado S. M. resolver de acuerdo con el preinserto dictámen, y que esta disposición se circule como regla general en casos análogos, lo digo á V. S. de Real orden para inteligencia de ese Consejo provincial y de sus efectos consiguientes.»

«De la propia Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los fines indicados.

«Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1857.—El Subsecretario, Manuel Moreno Lopez.—Sr. Gobernador de la provincia de....»

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

«En virtud de una consulta dirigida á este Ministerio por el Gobernador de la provincia de Sevilla, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar que las facultades que se concedian á las Diputaciones provinciales en el capítulo III de la instrucción de 25 de Junio de 1836 para llevar á efecto la ley orgánica de la reserva, corresponden á las mismas Diputaciones y no á los Consejos de provincia.

«De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de....»

«El Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Zaragoza lo que sigue: «Remitido á informe de las Secciones de Guerra y Gobernación del Consejo Real el expediente en que el Consejo de esa provincia consulta si Matías Diego, soldado licenciado del ejército por inútil y que resultó útil para el servicio de las armas al ser llamado en el año último como quinto de la reserva por el cupo de Paracuellos de la Rivera, debe ó no cubrir este servicio; las referidas Secciones, con fecha 30 de Setiembre próximo pasado, han emitido el siguiente dictámen: Estas Secciones han examinado el art. 45 de la ley vigente de reemplazos, que dispone serán excluidos del alistamiento, entre otros, «los licenciados del ejército que hayan cumplido el tiempo de su empeño,» y el art. 75 de la misma ley, que manda «sean exceptuados del servicio, aun cuando no interpongan reclamación alguna durante la rectificación del alistamiento ni al hacerse el llamamiento y declaración de soldados, los mozos que se hallan comprendidos en cualquiera de los casos del artículo 45.»

«Lo claro y terminante de estos artículos hacen creer á las Secciones que Matías Diego, á pesar de haber ingresado en el ejército á cubrir plaza por la quinta de 1854, y presentar ahora licencia como inútil, no se halla exceptuado de servir la suerte que le ha cabido en Milicias provinciales, toda vez que en el reconocimiento ha resultado útil.

«Lo mismo el art. 45 y el 75 de la ley se refieren al licenciado que haya cumplido el tiempo de su empeño; y la lectura solo de tan clara disposi-

ción persuada que no es aplicable á Matías Diego, que muy al contrario de haber cumplido en el servicio los ocho años por que fué llamado el alistamiento de 1854, ha servido solo 13 meses, si bien tiene tambien dos años de abono.

«La licencia que presenta Matías Diego, por más que malamente se exprese en ella la palabra absoluta, no puede libertarle de otra responsabilidad que la que sobre él pesaba por consecuencia de la suerte que le tocó en 1854, pero no de las responsabilidades que después pudiesen recaer sobre el con arreglo á la ley si se hallaba apto para el servicio y si no tenia ninguna excepción legal que interponer.

«De no resolverse de este modo el caso actual, surgiría la irregularidad de que, teniendo Matías Diego 22 años en 1836, siendo en dicha época un paisano y hallándose apto y sin excepción alguna, es decir, hallándose en las mismas condiciones que todos los demás españoles llamados al servicio de la Milicia provincial, se le librase de él tan solo porque ha servido personalmente en el ejército 13 meses.

«Sola una cosa creen las Secciones que debe hacerse notar en favor de Matías Diego, y es, que á la manera que, segun el último apartado del art. 97 de la ley, el tiempo servido por un suplente le es de abono para contar el de su obligación en el servicio de las armas en cualquier concepto que le corresponda, á Matías Diego debe serle de abono el tiempo que ha servido en el ejército para contar el de su obligación en el servicio de Milicia provincial.

«Resumiendo, pues, las Secciones opinan que Matías Diego no se halla comprendido en los artículos 45 y 75 de la ley, si bien debe serle de abono el tiempo que ha servido en el ejército para contar el de su obligación en el servicio de Milicia provincial.

«Y habiéndose dignado S. M. resolver de acuerdo con el preinserto dictámen, y que esta disposición se circule como regla general en casos análogos, lo digo á V. S. de Real orden para inteligencia de ese Consejo provincial y de sus efectos consiguientes.»

«De la propia Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los fines indicados.

«Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1857.—El Subsecretario, Manuel Moreno Lopez.—Sr. Gobernador de la provincia de....»

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

«En virtud de una consulta dirigida á este Ministerio por el Gobernador de la provincia de Sevilla, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar que las facultades que se concedian á las Diputaciones provinciales en el capítulo III de la instrucción de 25 de Junio de 1836 para llevar á efecto la ley orgánica de la reserva, corresponden á las mismas Diputaciones y no á los Consejos de provincia.

«De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de....»

«El Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Zaragoza lo que sigue: «Remitido á informe de las Secciones de Guerra y Gobernación del Consejo Real el expediente en que el Consejo de esa provincia consulta si Matías Diego, soldado licenciado del ejército por inútil y que resultó útil para el servicio de las armas al ser llamado en el año último como quinto de la reserva por el cupo de Paracuellos de la Rivera, debe ó no cubrir este servicio; las referidas Secciones, con fecha 30 de Setiembre próximo pasado, han emitido el siguiente dictámen: Estas Secciones han examinado el art. 45 de la ley vigente de reemplazos, que dispone serán excluidos del alistamiento, entre otros, «los licenciados del ejército que hayan cumplido el tiempo de su empeño,» y el art. 75 de la misma ley, que manda «sean exceptuados del servicio, aun cuando no interpongan reclamación alguna durante la rectificación del alistamiento ni al hacerse el llamamiento y declaración de soldados, los mozos que se hallan comprendidos en cualquiera de los casos del artículo 45.»

«Lo claro y terminante de estos artículos hacen creer á las Secciones que Matías Diego, á pesar de haber ingresado en el ejército á cubrir plaza por la quinta de 1854, y presentar ahora licencia como inútil, no se halla exceptuado de servir la suerte que le ha cabido en Milicias provinciales, toda vez que en el reconocimiento ha resultado útil.

«Lo mismo el art. 45 y el 75 de la ley se refieren al licenciado que haya cumplido el tiempo de su empeño; y la lectura solo de tan clara disposi-

ción persuada que no es aplicable á Matías Diego, que muy al contrario de haber cumplido en el servicio los ocho años por que fué llamado el alistamiento de 1854, ha servido solo 13 meses, si bien tiene tambien dos años de abono. La licencia que presenta Matías Diego, por más que malamente se exprese en ella la palabra absoluta, no puede libertarle de otra responsabilidad que la que sobre él pesaba por consecuencia de la suerte que le tocó en 1854, pero no de las responsabilidades que después pudiesen recaer sobre el con arreglo á la ley si se hallaba apto para el servicio y si no tenia ninguna excepción legal que interponer. De no resolverse de este modo el caso actual, surgiría la irregularidad de que, teniendo Matías Diego 22 años en 1836, siendo en dicha época un paisano y hallándose apto y sin excepción alguna, es decir, hallándose en las mismas condiciones que todos los demás españoles llamados al servicio de la Milicia provincial, se le librase de él tan solo porque ha servido personalmente en el ejército 13 meses. Sola una cosa creen las Secciones que debe hacerse notar en favor de Matías Diego, y es, que á la manera que, segun el último apartado del art. 97 de la ley, el tiempo servido por un suplente le es de abono para contar el de su obligación en el servicio de las armas en cualquier concepto que le corresponda, á Matías Diego debe serle de abono el tiempo que ha servido en el ejército para contar el de su obligación en el servicio de Milicia provincial. Y habiéndose dignado S. M. resolver de acuerdo con el preinserto dictámen, y que esta disposición se circule como regla general en casos análogos, lo digo á V. S. de Real orden para inteligencia de ese Consejo provincial y de sus efectos consiguientes. De la propia Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los fines indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1857.—El Subsecretario, Manuel Moreno Lopez.—Sr. Gobernador de la provincia de....»

«Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1857.—El Subsecretario, Manuel Moreno Lopez.—Sr. Gobernador de la provincia de....»

miento de Madrid, en la proporción que les está asignada por la Real orden de 10 de Marzo de 1856, los que originen las obras de igual naturaleza al ejecutarse las de alcantarillado, como parte integrante de los trabajos de desagüe subterráneo.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre de 1857.—Salaverria.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ESTADO.

El dia 10 del corriente ha fallecido S. A. Real la señora Duquesa de Nemours. Con tan infausto motivo S. M. la Reina nuestra Señora ha dispuesto que la corte vista de luto por catorce dias, siete de rigoroso y los restantes de alivio: debiendo principiar desde hoy sábado.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

TRIBUNAL ESPECIAL DE LAS ORDENES.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Administradora perpétua de las Ordenes militares, y en su Real nombre el Supremo Tribunal especial de las mismas, se ha dignado nombrar para las vicarías y curatos vacantes del territorio maestro á los sujetos siguientes:

Curatos de término. Beas de Segura, D. Gaspar Santoyo, en Encarnación. Barroco Pardo, D. Agustín Blasco, en id. Caravaca, Frey D. Juan Mejía, del hábito de Santiago. Yeste, Frey D. Juan Mejía, del id. Tolana, D. Vicente Martínez Valero, en Encarnación. Villanueva del Ariscal, D. Julián Ortiz de Vera, en id. Curatos de término. Villafraanca, D. Santos María Soler. La Solana, D. Francisco Lopez Ortega. Tomelloso, Frey D. Manuel Figueroa, del hábito de Santiago. Fuente de Cantos, D. Francisco Gallardo. Santiago de Carracedo, D. Eduardo Briso Montiano. Montemolin, D. Justo Astorga. Almodóvar del Campo, D. Luis Antonio Chacon. San Bartolomé de Almagro, Frey D. Vicente Centeno, del hábito de Calatrava. Corral de Almaguer, D. Pedro Venancio Villanueva. San Bartolomé de Jerez, D. Pedro Velasco. San Miguel de id., D. Miguel Trias y Gomez. Santa María la Real de Oviñana, D. José García Cifra. Villahermosa, D. Angel Valde y Pinedo.

Curatos de término por resultados. Santa María de Daimiel, D. Eusebio Martínez. San Gabriel de Castrotoro, D. Nicolás Arias Torres. Celenig, Frey D. Salustiano Rodríguez, monje del hábito de Santiago. Fuente de Tajo, D. José María Carranolino. Villalubra de Santiago, D. Miguel Antonio Eguidazu.

Curatos de segundo ascenso. Liofer, D. Juan Lopez Oliva. Puebla de Don Fadrique, D. Baldomero Ureña. Torre de Juan Abad, D. Manuel Pablo Salcedo. Pucuna, D. Lucio José Martín de Lucia. Fuentes de Leon, D. José Doncel y Ordax. Lopera, D. Francisco Mora. San Salvador de Reigada, D. Francisco Sara. San Juan Soano, D. Atilano Ibañez. Piedrahíta de Castro, D. Angel Vazquez. Saucedilla, D. Julian Gonzalez. Utea y Villanueva, D. Cayo Ortega. Gata, D. Manuel Duran Macayo. San Sebastian de Guadalcánal, D. Manuel de la Rica.

Curatos de primer ascenso. Mirandilla, D. José Valentín Blazquez. Scobos, D. Juan Cimaco Roda. Palomas, D. Manuel Duran Sanguino. Alambra, D. Antonio Fresneda. Museos, D. Francisco Pascual Peiro. Torrenueva, D. Ramon Leon. Navas Frias, D. Vicente Martín Casado. Alcolea de Calatrava, D. José María Bermejo. Salorno, D. Bruno Diaz Rosado. Moraleja, D. Bernardino Rodriguez. Santa María de Meiranos, D. Ildefonso Francés. Villar de Santos, D. José María Martínez. Torre de Santa María, D. Domingo Duran Macayo. Porto, D. José Fernandez Martínez. San Miguel de Roas, D. Juan Bautista Rubín de Celis. Pozuelo de Calatrava, D. Lorezo de la Fuente. Ricote, D. Matías Rodriguez Pelliter.

Añillos, D. Juan Antonio Crespo. Fuente del Arco, D. Agustín Sánchez Torres. Castellar de Santiago, D. Juan Tavira y Romero. Santa María de Silvea, D. Manuel Lopez Arias. Jerez, D. Angel Felipe Palaud. Campo Beceros, D. Manuel Ramirez. Corral de Caracul, D. Cristóbal Muñoz Caravaca.

Curatos de primer ascenso por resultados. Blanca, D. Fulgencio Menarquez. Benafés, D. Juan Pastor y Moya. Valderrales, D. José Cirilo Hernandez. Puebla del Principe, D. Diego Peñalosa. Argamasilla, D. Miguel Jorge. Albánchez, D. Modesto Lara Gonzalez.

Curatos de entrada. Cantá el Gallo, D. Luis Sayido. Zarza de Tajo, D. Manuel Lopez Gascon. Calaveras de Leon, D. Domingo Hernandez. Santa María de los Llanos, D. Mariano Lopez Ortega. Nerpio, D. Celerino Suarez. Hinojosa del Valle, D. Manuel Mena. San Juan de Cubillos, D. Pedro Rodriguez y Rodriguez.

Calzadilla, D. Manuel Rubio y Malpica. Estornillos, D. Felipe Cabañosa Garcia. Carbajo, D. Rufino Gonzalez Molina. Villas-buenas, D. Antonio Ramirez. Encarnación de Alcántara, D. Juan Bautista Sanchez Manzano. San Juan de Salcedo, D. Genaro Cascajo. Visuña, D. José Enterra. Folgado (Santa Marina), D. Joaquin Martín Bueno. Pozorubio, D. Francisco Solano Sanchez. Esparraguejo, D. Santos Gazpao.

Curatos de segundo ascenso por resultados. Torralva, D. Felipe Hernandez. Santa María de Jerez, D. Francisco Javier Leal. Alcañices, D. Francisco Merchan Díez. Santa María de Labarra, D. José María del Pozo. Medina de las Torres, D. Miguel Fuentes. Orcajo, D. Clemente María Salazar. Usagre, D. José Sánchez Gutierrez. Tobarco, D. Félix de la Cierva. San Pedro de Daimiel, D. Lucas Lozano.

Curatos de primer ascenso. Mirandilla, D. José Valentín Blazquez. Scobos, D. Juan Cimaco Roda. Palomas, D. Manuel Duran Sanguino. Alambra, D. Antonio Fresneda. Museos, D. Francisco Pascual Peiro. Torrenueva, D. Ramon Leon. Navas Frias, D. Vicente Martín Casado. Alcolea de Calatrava, D. José María Bermejo. Salorno, D. Bruno Diaz Rosado. Moraleja, D. Bernardino Rodriguez. Santa María de Meiranos, D. Ildefonso Francés. Villar de Santos, D. José María Martínez. Torre de Santa María, D. Domingo Duran Macayo. Porto, D. José Fernandez Martínez. San Miguel de Roas, D. Juan Bautista Rubín de Celis. Pozuelo de Calatrava, D. Lorezo de la Fuente. Ricote, D. Matías Rodriguez Pelliter. Añillos, D. Juan Antonio Crespo. Fuente del Arco, D. Agustín Sánchez Torres. Castellar de Santiago, D. Juan Tavira y Romero. Santa María de Silvea, D. Manuel Lopez Arias. Jerez, D. Angel Felipe Palaud. Campo Beceros, D. Manuel Ramirez. Corral de Caracul, D. Cristóbal Muñoz Caravaca.

Curatos de primer ascenso por resultados. Blanca, D. Fulgencio Menarquez. Benafés, D. Juan Pastor y Moya. Valderrales, D. José Cirilo Hernandez. Puebla del Principe, D. Diego Peñalosa. Argamasilla, D. Miguel Jorge. Albánchez, D. Modesto Lara Gonzalez.

Curatos de entrada. Cantá el Gallo, D. Luis Sayido. Zarza de Tajo, D. Manuel Lopez Gascon. Calaveras de Leon, D. Domingo Hernandez. Santa María de los Llanos, D. Mariano Lopez Ortega. Nerpio, D. Celerino Suarez. Hinojosa del Valle, D. Manuel Mena. San Juan de Cubillos, D. Pedro Rodriguez y Rodriguez.

Calzadilla, D. Manuel Rubio y Malpica. Estornillos, D. Felipe Cabañosa Garcia. Carbajo, D. Rufino Gonzalez Molina. Villas-buenas, D. Antonio Ramirez. Encarnación de Alcántara, D. Juan Bautista Sanchez Manzano. San Juan de Salcedo, D. Genaro Cascajo. Visuña, D. José Enterra. Folgado (Santa Marina), D. Joaquin Martín Bueno. Pozorubio, D. Francisco Solano Sanchez. Esparraguejo, D. Santos Gazpao.

Curatos de primer ascenso por resultados. Blanca, D. Fulgencio Menarquez. Benafés, D. Juan Pastor y Moya. Valderrales, D. José Cirilo Hernandez. Puebla del Principe, D. Diego Peñalosa. Argamasilla, D. Miguel Jorge. Albánchez, D. Modesto Lara Gonzalez.

Curatos de entrada. Cantá el Gallo, D. Luis Sayido. Zarza de Tajo, D. Manuel Lopez Gascon. Calaveras de Leon, D. Domingo Hernandez. Santa María de los Llanos, D. Mariano Lopez Ortega. Nerpio, D. Celerino Suarez. Hinojosa del Valle, D. Manuel Mena. San Juan de Cubillos, D. Pedro Rodriguez y Rodriguez.

Calzadilla, D. Manuel Rubio y Malpica. Estornillos, D. Felipe Cabañosa Garcia. Carbajo, D. Rufino Gonzalez Molina. Villas-buenas, D. Antonio Ramirez. Encarnación de Alcántara, D. Juan Bautista Sanchez Manzano. San Juan de Salcedo, D. Genaro Cascajo. Visuña, D. José Enterra. Folgado (Santa Marina), D. Joaquin Martín Bueno. Pozorubio, D. Francisco Solano Sanchez. Esparraguejo, D. Santos Gazpao.

Curatos de primer ascenso por resultados. Blanca, D. Fulgencio Menarquez. Benafés, D. Juan Pastor y Moya. Valderrales, D. José Cirilo Hernandez. Puebla del Principe, D. Diego Peñalosa. Argamasilla, D. Miguel Jorge. Albánchez, D. Modesto Lara Gonzalez.

Curatos de entrada. Cantá el Gallo, D. Luis Sayido. Zarza de Tajo, D. Manuel Lopez Gascon. Calaveras de Leon, D. Domingo Hernandez. Santa María de los Llanos, D. Mariano Lopez Ortega. Nerpio, D. Celerino Suarez. Hinojosa del Valle, D. Manuel Mena. San Juan de Cubillos, D. Pedro Rodriguez y Rodriguez.

Calzadilla, D. Manuel Rubio y Malpica. Estornillos, D. Felipe Cabañosa Garcia. Carbajo, D. Rufino Gonzalez Molina. Villas-buenas, D. Antonio Ramirez. Encarnación de Alcántara, D. Juan Bautista Sanchez Manzano. San Juan de Salcedo, D. Genaro Cascajo. Visuña, D. José Enterra. Folgado (Santa Marina), D. Joaquin Martín Bueno. Pozorubio, D. Francisco Solano Sanchez. Esparraguejo, D. Santos Gazpao.

Curatos de primer ascenso por resultados. Blanca, D. Fulgencio Menarquez. Benafés, D. Juan Pastor y Moya. Valderrales, D. José Cirilo Hernandez. Puebla del Principe, D. Diego Peñalosa. Argamasilla, D. Miguel Jorge. Albánchez, D. Modesto Lara Gonzalez.

Curatos de entrada. Cantá el Gallo, D. Luis Sayido. Zarza de Tajo, D. Manuel Lopez Gascon. Calaveras de Leon, D. Domingo Hernandez. Santa María de los Llanos, D. Mariano Lopez Ortega. Nerpio, D. Celerino Suarez. Hinojosa del Valle, D. Manuel Mena. San Juan de Cubillos, D. Pedro Rodriguez y Rodriguez.

Calzadilla, D. Manuel Rubio y Malpica. Estornillos, D. Felipe Cabañosa Garcia. Carbajo, D. Rufino Gonzalez Molina. Villas-buenas, D. Antonio Ramirez. Encarnación de Alcántara, D. Juan Bautista Sanchez Manzano. San Juan de Salcedo, D. Genaro Cascajo. Visuña, D. José Enterra. Folgado (Santa Marina), D. Joaquin Martín Bueno. Pozorubio, D. Francisco Solano Sanchez. Esparraguejo, D. Santos Gazpao.

Curatos de primer ascenso por resultados. Blanca, D. Fulgencio Menarquez. Benafés, D. Juan Pastor y Moya. Valderrales, D. José Cirilo Hernandez. Puebla del Principe, D. Diego Peñalosa. Argamasilla, D. Miguel Jorge. Albánchez, D. Modesto Lara Gonzalez.

Curatos de entrada. Cantá el Gallo, D. Luis Sayido. Zarza de Tajo, D. Manuel Lopez Gascon. Calaveras de Leon, D. Domingo Hernandez. Santa María de los Llanos, D. Mariano Lopez Ortega. Nerpio, D. Celerino Suarez. Hinojosa del Valle, D. Manuel Mena. San Juan de Cubillos, D. Pedro Rodriguez y Rodriguez.

Calzadilla, D. Manuel Rubio y Malpica. Estornillos, D. Felipe Cabañosa Garcia. Carbajo, D. Rufino Gonzalez Molina. Villas-buenas, D. Antonio Ramirez. Encarnación de Alcántara, D. Juan Bautista Sanchez Manzano. San Juan de Salcedo, D. Genaro Cascajo. Visuña, D. José Enterra. Folgado (Santa Marina), D. Joaquin Martín Bueno. Pozorubio, D. Francisco Solano Sanchez. Esparraguejo, D. Santos Gazpao.

Puebla del Prior, D. José Pavon Cáceres. Cozar, D. Ramon Lopez. Villamanrique de Tajo, D. Juan Sanchez. Cañamares, D. José Ruiz Lopez. Cedillo, D. Antonio Valiente. Santolovenia de San Marcos, D. José María Aparicio y Rubio. Benazaza, D. Pedro María Goenechea. Trujillanos, D. Pedro Conde. Portezuelo, D. Cándido Sanchez Conde. Terrinchez, D. Santiago Rodríguez. Curatos de entrada por resultados. Herrerueta, D. Felipe Lumbrebras. Llera, D. Domingo Duque. Piedrasalvas, D. Toribio Estéban San Martín. La Nava, D. José Nevado y Peña. Almedina, D. Sebastian Suarez. Torreñegria, D. Pascual de Leon Calzada. San Pedro (junto á Mérida), D. Servan Carrozias. Maguilla, D. José María de Prada. Osa de Montiel, D. Antonio Lopez Navarro. Es copia de la original, que se certifico. Madrid, 10 de Noviembre de 1857.—Alfonso de Cuena.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO.

MES DE NOVIEMBRE DE 1857.

Estado de las cantidades que por todos conceptos y segun los centros directivos se consideran realizables en el expresado mes.

Table with columns: CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS, Rs. vs., and total amount 91,648,800.

Table with columns: RENTAS ESTANCADAS, Rs. vs., and total amount 47,769,000.

Table with columns: ADUANAS Y POLICIA SANITARIA, Rs. vs., and total amount 8,788,328.

Table with columns: BIENES DEL ESTADO, Rs. vs., and total amount 4,951,496.

Table with columns: RAMOS DEL MINISTERIO DE ESTADO, Rs. vs., and total amount 158,533.

Table with columns: RAMOS DE GOBERNACION, Rs. vs., and total amount 1,408,000.

Table with columns: RAMOS DE FOMENTO, Rs. vs., and total amount 1,392,870.

Table with columns: RAMOS DEL TESORO, Rs. vs., and total amount 70,000.

Table with columns: RESUMEN, Rs. vs., and total amount 161,612,272.

Madrid, 12 de Noviembre de 1857.—El Director general del Tesoro, José de Sierra.

Estado de las cantidades que, segun los centros directivos, se consideran realizables en el expresado mes.

Table with columns: PROVINCIAS, Contribuciones, Estancadas, Aduanas, Casas de Moneda y Minas, Bienes del Estado, Ministerio de Estado, Gobernacion, Fomento, Ramos del Tesoro, TOTAL.

Madrid, 12 de Noviembre de 1857.—El Director general del Tesoro, José de Sierra.

Productos generales de Loterías... Idem interiores de Aduanas...

- List of names and numbers: 38823 D. Pedro Arias, 38824 D. José Arroyo, 38825 D. Francisco Almeida, etc.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Departamento de Emision, Teneduria del Gran Libro de la Direccion de la Deuda pública.

Mes de Agosto de 1857.

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en pago de toda clase de débitos y por conversiones en el indicado mes, que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta, segun lo dispuesto en la regla 23 del art. 48 de la Real instruccion para el regimen de las oficinas de la Deuda de 31 de Diciembre de 1851...

Table with columns: Numero de documentos, RAMOS DE QUE PROCEDEN, Capitales, INTERESES, TOTAL.

AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS.

Table with columns: Numero, Ramos de que proceden, Capitales, Intereses, Total.

AMORTIZACION POR CONVERSION.

Table with columns: Numero, Ramos de que proceden, Capitales, Intereses, Total.

RESÚMEN.

Summary table with columns: Numero, Ramos de que proceden, Capitales, Intereses, Total.

Segun queda demostrado, los expresados ocho mil seiscientos veintinueve documentos de crédito con interes y sin él hacen á una suma: por capitales, cincuenta y nueve millones veintisiete mil ciento sesenta reales cincuenta y tres céntimos...

Madrid, 2 de Noviembre de 1857.—V. B.—Ocaña.—Con mi intervencion, José de Adaro.—Emilio Santillan.

QUINTA SECCION.

BOJRNADONDES, DEPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han liquidado á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de Hacienda pública...

Sumas de los interesados.

- List of names and numbers: 38712 D. Domingo Aguiar, 38713 D. Andres Alonso Goya, 38714 D. Agustín Anieva, etc.

- List of names and numbers: 38930 D. Joaquin Blanco, 38931 D. Valeriana del Corral, 38932 D. Isabel Corona, etc.

Table with columns: HORAS, BRANQUETO, TEMPERATURA EN, DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 1857.

Madrid, 9 de Noviembre de 1857.—V. B.—El Director general, Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administración de la Caja en la primera semana del mes de Noviembre de 1857.

CUENTA DE LOS DEPÓSITOS.

Table with 5 columns: DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES, EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, RECIDIDO DURANTE LA ACTUAL, TOTAL, DEVIUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Includes sub-sections for Necesarios, Voluntarios, Provisionales para subastas, etc.

Table with 5 columns: CARGO, METALICO, PAPEL, DATA, METALICO, PAPEL. Lists various financial entries such as Existencia en Caja al finalizar la semana anterior, Depósitos recibidos en la semana de este estado, etc.

Madrid, 8 de Noviembre de 1857.—V. B.—El Director general, José María Escudero.—El Contador, Juan Díaz Argüelles.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

CASAS DE MONEDA Y MINAS. El día 9 de Diciembre próximo se celebrarán en el establecimiento de las Minas de Riotinto subastas públicas para los surtidos y servicios siguientes: corta, pica y conculación de desperdicios de la corta de puros bajo el tipo máximo admisible de 45 céntimos, arroyo, 20 piques de becer-rillo, bajo el id. de 13 rs. libra, etc.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

El Ministerio de Marina ha transmitido á esta Dirección las noticias oficiales, en virtud de las cuales se publica el siguiente

ARCHIVO GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

Pliego de condiciones aprobado por Real orden de 22 de Octubre de 1857, y bajo las cuales se saca á pública subasta la construcción de las seras de reparto que se necesitan para cubrir la remesa de papeles que el Archivo del Ministerio de Hacienda debe haber en el Real de Simanca, con arreglo á lo dispuesto en el Real orden de 9 de Abril último.

Ministerio de Hacienda, etc.

Ministerio de Hacienda, etc. que nunca hará ninguna entrega que baje de 300 arrobas de peso.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose la residencia de los Sres. Marqueses de Campo Fértid, D. Manuel Saiz de Rozas, D. Fermín Colinas y D. Diego Negrete, se les cita por el presente para que en el término más breve se presenten en el negocio de hipotecas de esta oficina, sito en la Plaza Mayor, número 7 y 9, cuarto principal de la derecha, á fin de enterarse de un asunto que les concierne.

licitado en e expreso periódico oficial, y que se ha de manifestar en ella.

Lo que se advertió al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta. Madrid, 13 de Noviembre de 1857.—Demetrio Astudillo.

Por disposición de la Dirección general de Contribuciones se saca á pública subasta el arrendamiento total de los derechos de las especies de consumo gravadas por el Tesoro y venta exclusiva al por menor de las carnes frescas de la villa de Arganda y su término municipal, enclavado en esta provincia, por los años de 1858, 59 y 60, bajo el tipo de 60.000 rs. en cada uno de ellos, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina.

El remate tendrá efecto simultáneamente en esta capital y en la villa de Chinchón, como cabeza de partido, el día 4 de Diciembre próximo, verificándose el primero en esta Administración, y el segundo en la de Rentas Estancadas de dicho punto, de doce á una de su tarde.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta. Madrid, 12 de Noviembre de 1857.—Demetrio Astudillo.

Por disposición de la Dirección general de Contribuciones se saca á pública subasta el arrendamiento de los derechos de las especies de consumo gravadas por el Tesoro de la ciudad de Calatayud, provincia de Zaragoza, por el año próximo de 1858, bajo el tipo de 152.710 rs., con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Administración.

El remate tendrá efecto simultáneamente en Madrid, Zaragoza y ciudad de Calatayud el día 20 del actual, verificándose en esta corte en la Administración principal de Hacienda pública de la provincia, de doce á una de la tarde.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta. Madrid, 12 de Noviembre de 1857.—Demetrio Astudillo.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS OBRAS DE LA PUERTA DEL SOL.

Este Consejo ha señalado el día 4 de Diciembre, á las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta del derribo de las cuatro casas sitas en las calles de Preciados y del Carmen, señaladas con los números 8 y 10 por la primera y 9, 11 y 13 por la segunda, y cuya área total es de 461'963 metros, ó sean 5.977'44 pies cuadrados.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, ante una comisión del Consejo, con asistencia del Director facultativo y económico de las obras, en el local que aquel ocupa en la Puerta del Sol, números 1 y 3, piso segundo, en cuyo punto, así como en las oficinas de la Dirección, situas en la calle del Correo, núm. 2, piso tercero, estarán de manifiesto los correspondientes pliegos de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente la cantidad de 1.500 rs. vn. como garantía para tomar parte en la licitación, debiendo al efecto acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

La cantidad mínima que el contratista deberá abonar á la Administración por el aprovechamiento de los derribos de las cuatro citadas casas es la de 40.000 reales vellón, bajo cuyo tipo se celebrará el remate, no admitiéndose por lo tanto proposición alguna que no cubra la expresada suma.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, debiendo ser en este caso la primera mejor por lo menos de 500 rs., y las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 reales.

Madrid, 13 de Noviembre de 1857.—El Presidente, el Marqués de Corvera.—El Secretario, Martín García de Logyorri.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Noviembre y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los derribos de las cuatro casas, sitas en las calles de Preciados y del Carmen, y señaladas con los números 8 y 10 por la primera y 9, 11 y 13 por la segunda, se comprometo á tomar á su cargo los citados derribos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, abonando al Consejo de Administración la cantidad de (aquí la cantidad en letra)

(Fecha y firma.) 2

Este Consejo ha señalado el día 4 de Diciembre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta del derribo de la casa, sita en la calle de Preciados, señalada con el núm. 12, y cuya área total es de 331'974 metros ó sean 4.199,83 pies cuadrados.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, ante una comisión del Consejo, con asistencia del Director facultativo y económico de las obras, en el local que aquel ocupa en la Puerta del Sol, números 1 y 3, piso segundo, en cuyo punto, así como en las oficinas de la Dirección, situas en la calle del Correo, núm. 2, piso tercero, estarán de manifiesto los correspondientes pliegos de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente la cantidad de 1.300 rs. vn. como garantía para tomar parte en la licitación, debiendo al efecto acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

La cantidad mínima que el contratista deberá abonar á la Administración por el aprovechamiento de los derribos de la citada casa es la de 34.000 rs. vn., bajo cuyo tipo se celebrará el remate, no admitiéndose por lo tanto proposición alguna que no cubra la expresada suma.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, debiendo ser en este caso la primera mejor por lo menos de 400 rs., y las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs.

Madrid, 13 de Noviembre de 1857.—El Presidente, el Marqués de Corvera.—El Secretario, Martín García de Logyorri.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Noviembre y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de derribo de la casa sita en la calle de Preciados y señalada con el número 12, se comprometo á tomar á su cargo los citados derribos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, abonando al Consejo de Administración la cantidad de (aquí la cantidad en letra).

(Fecha y firma.) 2

BANCO DE BARCELONA.

31 DE OCTUBRE DE 1857.

ACTIVO.

Table with 2 columns: Descripción de partidas activas, Pesos fuertes. Incluye: Metálico en caja, Existencia en la caja subalterna de Palma, Billetes en caja, Letras y pagarés en cartera, etc.

4.862.863,962

Table with 2 columns: Descripción de partidas pasivas, Pesos fuertes. Incluye: Capital desembolsado por el 25 por 100 exigido á los Sres. accionistas propietarios, Importe de los billetes emitidos, Depósitos, Cuentas corrientes, etc.

4.862.863,962

TOTAL activo. 4.862.863,962 IGUAL. TOTAL pasivo. 4.862.863,962

NOTAS. 1.º Capital nominal, ps. fs. 4.000.000. Idem de las acciones emisoras, ps. fs. 4.000.000.

2.º Entre los ps. fs. 4.233.078,001 que aparecen como existencia metálica en caja, hay ps. fs. 417.750 en billetes equivalentes á moneda de cobre.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

NOTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DIRECCIONES DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

MADRID.—El Embajador de Francia tiene el honor de manifestar á los señores convidados que no se verificará la reunión que habia de celebrarse en su casa el 13 del presente mes.

BARCELONA, 9 de Noviembre.—El canal de Tamariu de Llitera, que tanto desuella en España entre los proyectos de obras públicas y del cual nos hemos ocupado varias veces por los considerables beneficios que ha de proporcionar á Cataluña y Aragón, parece que va á ejecutarse cuanto antes. Al efecto salió ayer de esta ciudad con dirección á las provincias de Lérida y Huesca, en las que se ha de construir la obra, el Director y representante de la Real compañía concesionaria, acompañado de algunos Ayudantes del cuerpo auxiliar facultativo que han de trabajar en el replanteo general del día la línea y demás operaciones preliminares para determinar con exactitud la parte de construcción que haya de sacarse á subasta.

Tenemos entendido que el Ingeniero Director de las obras D. José Alvarez y Navez, nombrado por la Real compañía, saldrá igualmente en breve con el auxilio del personal necesario para verificar la rectificación definitiva del proyecto y estudios últimos de ejecución.

No podemos menos de aplaudir el celo que la Dirección de la Real compañía manifiesta en este asunto, y de expresar asimismo la confianza que nos inspira la elección del Ingeniero y el mencionado viaje de D. Antonio Jacinto de Gassó á los pueblos de la empresa.

En lo sucesivo daremos conocimiento de los adelantos que se practican en esta obra pública, que indudablemente está destinada á producir la felicidad del alto Aragón y de una considerable parte del territorio de Cataluña. (Corona.)

BILBAO, 10 de Noviembre.—Es tan satisfactorio el estado del Banco de esta ciudad, que la Junta de gobierno, en sesión de este día, ha acordado bajar á 1 por 100 anual el interés de los depósitos y préstamos que desde mañana y hasta nueva disposición se verifiquen por el Banco.

Parece que hoy deben llegar á Bilbao los Sres. Diputados generales y Consultor del Señorío, que, como saben nuestros lectores, salieron há pocos días á celebrar conferencias con los Diputados de las provincias hermanas en la ciudad de Vitoria.

La fragata Lina, que de Guayaquil directamente viene cargada de caaca con rumbo á nuestro puerto, y cuyo retardo comenzaba á inspirar algunos temores, penetró en el ayer por la mañana. (Iruva-bat.)

CORUNA, 8 de Noviembre.—Dentro de breves días llegará á esta plaza 20 turcos, que haciendo travesía á este arsenal, se abandonaron apenas salieron de Vitoria, y se vieron salvos del naufragio que sufrieron en nuestras costas; vienen conducidos por el Sargento civil y á disposición del Excmo. Sr. Capitán general, cuya Autoridad los entregará á sus naturales y legítimos Jefes residentes en Rivadavia.

Está muy adelantado el pensamiento de establecer una fábrica de salazon de carnes en la Isla de Sabo, provincia de la Corona.

Por el Sr. Gobernador civil se ha dado orden para que estuviesen dispuestos dos banderas para anunciar cuando llegase el caso el alumbramiento de nuestra Soberana: la bandera nacional anunciara al Príncipe, y Princesa á su Blanca. (Iris de Galicia.)

FERROL, 3 de Noviembre.—Ya tenemos entre nosotros á los directores de Mahona. En la madrugada de hoy el estuerzo de las salvas de artillería nos anunció hallarse en este puerto el navio de guerra turco Fethi, de porte 100 cañones, con 700 plazas.

Haré á VV. una breve relación de lo ocurrido con dicho buque desde mi última correspondencia del 13 de Octubre, inserta en el número 27 de ese apreciable periódico, para que el público pueda juzgar con imparcialidad acerca de los servicios que le fueron prestados por los navios.

El día 20 entró en este puerto la fragata inglesa de vapor Valorous, despachada por el Gobierno de S. M. Británica en el momento que supo por parte telegráfica la situación comprometida del navio turco en nuestras costas. Después de adquirir noticias del punto en que se le había dejado fondeado y á salvo el vapor de nuestra armada Santa Isabel, salió acto continuo y se dirigió á la estación de Vares. Entró en tanto las brigadas de enseñanza de este arsenal, en un fragata de guerra, y un buque de guerra, con el auxilio del buzo, se ocuparon en calafatear la parte de popa por donde el navio hacia agua, haciendo tomarla en lo posible y preparando lo necesario para armarle algún aparejo que facilitase su remolque. Concluidos estos más indispensables trabajos, reabrió á este puerto el Santa Isabel en busca del timon y falso costado, construídos en los talleres de este arsenal, trayendo á su bordo la maestraza que ya no era allí necesaria y al segundo Comandante y médico del navio, que personalmente viajaron á dar sus gracias al jefe de este destacamento naval por los servicios que se les prestaban en su apurada y comprometida situación.

Pocas horas antes de la llegada del Santa Isabel, el 25, habia fondeado en este puerto otra fragata de vapor inglesa denominada Styx, despachada también por el Gobierno británico para auxiliar al navio turco; y habiéndose encontrado el Comandante inglés á llevar en su buque cualquier auxilio que de este arsenal pudiera necesitarse, dispuso el Capitán general accidental D. Bartolomé Legobion condesar el Styx el timon y falso costado en la maestraza necesaria para calarlo, aprovechando también esta oportunidad los dos Oficiales turcos para regresar á su buque.

Impaciente el Comandante del vapor inglés Valorous para renovar al Fethi, y sin esperar la llegada del timon, sin el cual era tan comprometida aquella manobra, intentó llevarla á cabo; pero no bien habia andado algunas millas con el navio cuando, conociendo la imposibilidad de seguir por falta de gobierno de este buque, hubo de volver en demanda del puerto que habia dejado, y á su bordo se le hicieron los eficaces auxilios de las lanchas de las matrículas del Barquero, que concurren con el estuerzo de los cañones disparados por el vapor inglés pidiendo socorro en tan expuesta situación, uno y otro buque se hubieran visto muy comprometidos. Por fin, á los cuatro días, dieron otra vez fondeados con seguridad en la estación de Vares.

Desde entonces la tripulación del navio turco, auxiliada de nuestra maestraza, caló el timon llevado de aquí, y aunque los vapores ingleses pretendían llevar el navio en aquel estado para Inglaterra, parece que el comandante turco, de acuerdo con sus Oficiales, se opuso á esta determinación para no exponerse á nuevos contratiempos en la estación actual y en el estado del buque, manifestando su deseo decidido de venir á este arsenal con el fin de preparar aquí lo necesario para el viaje á Inglaterra. En su consecuencia salió ayer á las doce de la mañana de la estación de Vares remolcado por el Valorous y convocado por el Styx, entrando en este puerto sin novedad en este puerto, donde se halla fondeado á la inestabilidad de la villa de la Graña. A las dos de esta tarde salió para Inglaterra el Styx, y quedó aquí el Valorous hasta recibir instrucciones del Gobierno de S. M. Británica. El Fethi se halla solo con los palos mayos y con un mastelero provisional de trinquete. Todo lo demás de la artillería le falta. Su Comandante se presentó hoy á las

(1) Véase Alumbrado marítimo general, publicado por esta Dirección en Enero de 1856, cuaderno 6.º, página 365, fajo 78.

(2) Idem id. 362 id. 76.

(3) Idem id. 372 id. 77.

Autóridades, acompañando del Vicecónsul inglés D. Manuel Anton Garcia. Se supone que aquí se reparará el navio de la más preciso para seguir su viaje á Inglaterra. Tal es lo ocurrido hasta el día, y lo cual manifiesto á VV. sus comentarios.

Las obras de estos arsenales continuarán su curso ordinario. Se dice que para el día 15 del actual saldrá á bañarse el navio Rey Francisco de Asis. Las obras del nuevo muelle siguen con actividad. Es cuanto por hoy ocurre de particular en esta marítima población. (Aurora.)

**GERONA. 8 de Noviembre.**—Con el mayor gusto damos cuenta en lugar preferente del periódico á la siguiente exposición que el Ayuntamiento, reverendos Curas párrocos y propietarios de la villa de Bañolas dirigieron á S. M., manifestando lo grato que ha sido á aquellas honradas señoras la decisión de nuestra adorada Reina, al permitirles establecer un colegio de enseñanza bajo la dirección de las PP. Escolapias.

Señora: El Ayuntamiento, Curas párrocos y demas vecinos de la villa de Bañolas que suscriben, inintermitentes fieles de los sentimientos de adhesión y respeto que animan á los leales habitantes de esta población y comarca para con la Real persona de V. M., poseedores de la más viva enación de gratitud por el Real orden de 22 del mes de Setiembre, comunicado por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 10 de Octubre del actual, no pueden describir en palabras el contento que les causa la decisión de V. M., que accediendo V. M. á las súplicas de este vecindario, se ha dignado dispensar tal señalado servicio, autorizando un colegio de PP. Escolapias. La enseñanza, Señora, debía ensanchar su círculo para corresponder á los progresos de la civilización; un deber de conciencia impulsó á los exponents á alzar humildes sus voces hasta el auguste Trono, bien convencidos que no en vano acudían á V. M., sino que pronto debían escuchar la Real Persona que tan dignamente ocupa el Trono de San Fernando.

Hartas pruebas tiene dadas V. M. de su maternal desvelo y magnánimo corazón hacia sus humildes súbditos, para entretenerse á detallar en este reverente escrito los méritos contrarios por V. M. durante su glorioso reinado, y por los que vienen obligados con el más acendrado patriotismo estos humildes servidores; bastará, pues, expresar con el más vivo acatamiento á V. M. el eterno reconocimiento de estos leales habitantes de Bañolas y comarca, y que cada día de júbilo y de expansión no se borra jamás, puesto que será una página de gloria que brillará en los fastos de la historia. No hay para qué enumerar, Señora, la importancia de las Escuelas Pías; los ópinos frutos que se han recogido á lo que cuando se hayan establecido, responden más alto que cuando pudiéramos decir en este reverente escrito. De ahí otro título, por cuyo deber apreciar más y más la alta sabiduría y exquisito celo de V. M. en fomentar un instituto acreditado bajo tantos conceptos, ya que su misión no es otra que realizar realizando más y más la instrucción. Pues que, sensible es tener que decirlo, Señora; Bañolas, no obstante ser población de cerca de 1,000 vecinos, debía poseer ante la civilización de un pueblo reducido, que se desveló para promover de continuo los progresos de la enseñanza.

Y más ahora, otra cosa será, Señora, la población de Bañolas con un colegio de PP. Escolapias, y en esta atención damos con la mayor satisfacción un voto de gracias á V. M., cuya importante vida guarde Dios muchos años para felicidad de España.

Bañolas, 27 de Octubre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Siguen las firmas.

Nuestro correlpondal de Hostalrich, con fecha 5 de los corrientes, nos dice lo que sigue: Anteyar á las cinco de la tarde un repique general de campanas anunció la llegada á esta villa del Excmo. Sr. Obispo de Urgel, acompañado de sus Sres. Curas párrocos y de algunas personas notables que salieron á su encuentro. Las guardias del castillo, con el Gobernador militar á la cabeza, que se hallaban esperando le al pie de esta fortaleza, felicitaron al Ilre. viajero á su llegada.

¿Quién de nosotros, señores, ignora todavía que desde remotas épocas los deseos de los romanos ilustrados han sido que estas dos provincias gemelas, y con unánime manera de sentir, se reuniesen en un solo Estado para que la nacionalidad pudiese prosperar y renacer defendida por un escudo doblemente más fuerte que el de cada Principado aislado? Su voto de union, que en tiempos pasados solo abrigaban las inteligencias superiores, ha llegado á ser hoy, de resultados de largas desgracias, una convicción profunda y enérgica, patrimonio de todos los romanos sin distinción de clase, edad ni sexo.

Lo que acabamos de expresar acerca de reivindicación de nuestros derechos ab antiguo, garantizados por las capitulaciones concluidas con la sublime Puerta, y de la fusión de ambos Principados en una nacionalidad, podemos también decirlo respecto á la necesidad que sentimos de que nos rija un Príncipe hereditario de una de las dinastías de la Europa occidental.

En efecto, todos tenemos presente que en la historia de este país, drama continuado durante muchos siglos, que la elevación al Trono de Príncipes elegidos por nosotros ha abierto de ordinario las puertas á influencias extranjeras en los Principados, que nuestra Monarquía ha sido la manzana de la discordia lanzada entre las familias influyentes del país, que en vez de emplear su fuerza en defender y robustecer la patria no han hecho más que debilitarla con eternas luchas intestinas, suscitadas por su criminal ambicion, que han costado más sangre que la que hubiera bastado para la defensa de la patria común. Si la lucha material ha cesado de poco tiempo á esta parte, en cambio han seguido debilitándose nuestras fuerzas por efecto de interminables rencillas y de los mismos gastos que los Hospodares abrumaban al Tesoro público, tanto para escalar cuanto para mantenerse en el poder supremo. Estas lecciones han enseñado á los romanos á que anhelan poner al frente del nuevo Estado á un Príncipe con las condiciones referidas. Pidiendo á las Potencias occidentales de Europa un guila, quieren dar al mundo civilizado una prueba de hallarse determinados á imitar su marcha, siguiendo por el camino del orden la vía del progreso y civilización que siguen ellas mismas. No es para nosotros, señores, un Príncipe extranjero la menos poderosa de las garantías que pedimos: la solidaridad que existe entre las dinastías europeas hará que se interesen directa y formalmente en la conservación de nuestra nacionalidad, y de este modo contará con garantías la fe de los tratados, consolidándose por los intereses particulares de varias dinastías poderosas. La necesidad de un Gobierno fuerte, señores, pero inteligente y justo se experimenta por todos en un país que ha sufrido tanto por la debilidad y la impericia, caracteres peculiares de los diversos Gobiernos, bajo cuya dominación han gemido hasta el día ámbos países. Y qué Gobierno puede reunir las cualidades apetecidas sino el basado en la representación nacional? Por eso los votos unánimes de la nación claman por nosotros, señores, y mereced á nuestros bienhechores, los manifestamos en alta voz y de un modo solemne á la faz del mundo.

Tales son, señores, las proposiciones formuladas por Costaki Crezzulesco que unánimemente aprueba la Asamblea; Crezzulesco indicó la conveniencia de la prenura en este asunto, y la Asamblea nombró una comisión recomendando la urgencia; y ésta,

habiendo cumplido su cometido, presentó su dictamen. Hemos procedido así, siendo necesario cumplir una formalidad, puesto que no solo Crezzulesco y la comisión reclaman la urgencia, sino que tambien la anhelan cinco millones de rumanos, impacientes por renacer una hora más pronto á la vida política, salir de las tinieblas y la miseria en que largo tiempo há se hallan sumidos, y ocupar en breve un puesto bajo los rayos del sol de la civilización.

La comisión os propone, señores, que voteis inmediatamente y por unanimidad.

La comisión os invita ademias, conforme á la proposición de Crezzulesco, á que unais á vuestras aclamaciones de; Viva la Rumania, única é indivisible; y viva para las naciones que nos han abierto las puertas á un brillante porvenir.

**ALEMANIA.—**Francia, 6 de Noviembre.—En la sesión de la Dieta germánica correspondiente al día anterior se eligieron los individuos de la comisión encargada de dar su dictamen en la cuestión de los Ducados de Holstein y Lanenburg. (Gaceta de Correos.)

**AUSTRIA.—**Viena, 5 de Noviembre.—Nuestro Embajador en Londres el Conde de Appony ha sido recibido hoy por el Emperador en audiencia particular, y muy pronto saldrá á ocupar su puesto.

El Gabinete de Viena, como el de Berlin, no ha contestado á la última memoria de Dinamarca, limitándose á acusar su recibo. El Gabinete austriaco tampoco ha expedido circular respecto á este asunto á sus Agentes diplomáticos en el extranjero, puesto que se considera esta cuestión como puramente alemana. (Gaceta de Colonia.)

**PRUSIA.—**Berlin, 6 de Noviembre.—Se ha hecho comprender en París y Londres á la diplomacia dinamarquesa que se desecha con ansia que el Gobierno dinamarqués se pusiera de acuerdo amistoso con la Confederación germánica, y al efecto se dieron los pasos oportunos, manifestando que no era posible intervenir en los asuntos interiores de la Confederación, y que

concluyendo otros no menores, en los que se ocupan gran número de brazos, y construyéndose obras de cantería, entre ellas algunas de consideración, como lo son el pontón de Arquinas y la anticantaría de Villatorres. A continuar así los trabajos éstos quedarán pronto terminada esta línea hasta Torres-Torres, en donde está ya el camino en buen estado, excepto los tres puentes que han de hacerse, y áun se nos ha dicho si está ó no contratado uno de ellos, el mayor. Reciba, pues, la Autoridad de la provincia nuestra humilde pero cordial gratitud en nombre de todos estos pueblos, así como tambien todas aquellas personas que más ó ménos directamente hayan contribuido á ello haciendo se invierten en esta carterera los fondos que les estan consignados, y que se empleaban en otras de la provincia, y dando éstas verdadera muestra de justicia, amor al país, y de buena administración.

Ya unos días que se nos presenta el horizonte más ó ménos amenazador, y dos ó tres tardes nos ha llovido de tronada, pero esta madrugada ha comenzado á disminuir, y aunque ha cesado algún tanto, nos parece que ha de volver á llover de recio, lo cual será muy beneficioso para hacer una buena siembra, aunque se tenga que suspender por unos días la recolección del maíz, que se está verificando á toda prisa.

En los granos se va notando alguna baja, así como tambien en los algarobos, que se pesan á 4 y medio rs. la arroba; las habias á 21 rs. barchilla; e aceite á 45 y 50 rs. arroba. El vino, aunque escasísimo en cantidad, es bueno en calidad; se puede decir que no corren aún precios seguros, puesto que es nula la extracción. (Diario Mercantil.)

**VIGO. 8 de Noviembre.**—Segun comunicacion de nuestro correlpondal de Ferrol del 3 del corriente, en aquel día habia entrado en aquel puerto, renolado por un vapor inglés, el navio turco que habia naufragado en las costas de Asturias, y que, segun parece, se esperaban órdenes del Gobierno para meterlo en el dique y ponerlo en disposicion de seguir su viaje á Inglaterra, á cuyo punto va á colocar el hélice. (Auro.)

**EXTERIOR.** Los periódicos extranjeros que recibimos hoy no contienen absolutamente nada interesante si se exceptúa el dictamen de la comisión del Divan de Valaquia, que dice así:

«Señores: Un año y siete meses han transcurrido desde que el Congreso de Paris, en su alta sabiduría, decidió que se consultara á los Principados rumanos acerca de la forma de gobierno por que habian de regirse en el arreglo de la Europa oriental. No hemos empleado tan largo espacio de tiempo en ponernos de acuerdo sobre las condiciones que nos son indispensables para nuestra reconstitucion política, sino en formularlas, para lo cual ha sido más que el suficiente. Hoy esos principios formulados se hallan impresos y grabados en la mente de los romanos. Si, señores, he aquí todo lo que hemos hecho durante el largo intervalo que nos separa de la conclusion de la paz de 30 de Marzo de 1856; tratábase para nosotros de formular las necesidades que experimentábamos, no desde esta última fecha, sino de muchos años atrás. No de ayer sabemos que la violación de nuestros derechos como nación y el haberse inmiscuido influencias extrañas en nuestros negocios interiores, han sido manantial fecundo de innumerables calamidades para este desgraciado país muchos siglos hace.

¿Quién de nosotros, señores, ignora todavía que desde remotas épocas los deseos de los romanos ilustrados han sido que estas dos provincias gemelas, y con unánime manera de sentir, se reuniesen en un solo Estado para que la nacionalidad pudiese prosperar y renacer defendida por un escudo doblemente más fuerte que el de cada Principado aislado? Su voto de union, que en tiempos pasados solo abrigaban las inteligencias superiores, ha llegado á ser hoy, de resultados de largas desgracias, una convicción profunda y enérgica, patrimonio de todos los romanos sin distinción de clase, edad ni sexo.

Lo que acabamos de expresar acerca de reivindicación de nuestros derechos ab antiguo, garantizados por las capitulaciones concluidas con la sublime Puerta, y de la fusión de ambos Principados en una nacionalidad, podemos también decirlo respecto á la necesidad que sentimos de que nos rija un Príncipe hereditario de una de las dinastías de la Europa occidental.

En efecto, todos tenemos presente que en la historia de este país, drama continuado durante muchos siglos, que la elevación al Trono de Príncipes elegidos por nosotros ha abierto de ordinario las puertas á influencias extranjeras en los Principados, que nuestra Monarquía ha sido la manzana de la discordia lanzada entre las familias influyentes del país, que en vez de emplear su fuerza en defender y robustecer la patria no han hecho más que debilitarla con eternas luchas intestinas, suscitadas por su criminal ambicion, que han costado más sangre que la que hubiera bastado para la defensa de la patria común. Si la lucha material ha cesado de poco tiempo á esta parte, en cambio han seguido debilitándose nuestras fuerzas por efecto de interminables rencillas y de los mismos gastos que los Hospodares abrumaban al Tesoro público, tanto para escalar cuanto para mantenerse en el poder supremo. Estas lecciones han enseñado á los romanos á que anhelan poner al frente del nuevo Estado á un Príncipe con las condiciones referidas. Pidiendo á las Potencias occidentales de Europa un guila, quieren dar al mundo civilizado una prueba de hallarse determinados á imitar su marcha, siguiendo por el camino del orden la vía del progreso y civilización que siguen ellas mismas. No es para nosotros, señores, un Príncipe extranjero la menos poderosa de las garantías que pedimos: la solidaridad que existe entre las dinastías europeas hará que se interesen directa y formalmente en la conservación de nuestra nacionalidad, y de este modo contará con garantías la fe de los tratados, consolidándose por los intereses particulares de varias dinastías poderosas. La necesidad de un Gobierno fuerte, señores, pero inteligente y justo se experimenta por todos en un país que ha sufrido tanto por la debilidad y la impericia, caracteres peculiares de los diversos Gobiernos, bajo cuya dominación han gemido hasta el día ámbos países. Y qué Gobierno puede reunir las cualidades apetecidas sino el basado en la representación nacional? Por eso los votos unánimes de la nación claman por nosotros, señores, y mereced á nuestros bienhechores, los manifestamos en alta voz y de un modo solemne á la faz del mundo.

Tales son, señores, las proposiciones formuladas por Costaki Crezzulesco que unánimemente aprueba la Asamblea; Crezzulesco indicó la conveniencia de la prenura en este asunto, y la Asamblea nombró una comisión recomendando la urgencia; y ésta,

habiendo cumplido su cometido, presentó su dictamen. Hemos procedido así, siendo necesario cumplir una formalidad, puesto que no solo Crezzulesco y la comisión reclaman la urgencia, sino que tambien la anhelan cinco millones de rumanos, impacientes por renacer una hora más pronto á la vida política, salir de las tinieblas y la miseria en que largo tiempo há se hallan sumidos, y ocupar en breve un puesto bajo los rayos del sol de la civilización.

La comisión os propone, señores, que voteis inmediatamente y por unanimidad.

La comisión os invita ademias, conforme á la proposición de Crezzulesco, á que unais á vuestras aclamaciones de; Viva la Rumania, única é indivisible; y viva para las naciones que nos han abierto las puertas á un brillante porvenir.

**ALEMANIA.—**Francia, 6 de Noviembre.—En la sesión de la Dieta germánica correspondiente al día anterior se eligieron los individuos de la comisión encargada de dar su dictamen en la cuestión de los Ducados de Holstein y Lanenburg. (Gaceta de Correos.)

**AUSTRIA.—**Viena, 5 de Noviembre.—Nuestro Embajador en Londres el Conde de Appony ha sido recibido hoy por el Emperador en audiencia particular, y muy pronto saldrá á ocupar su puesto.

El Gabinete de Viena, como el de Berlin, no ha contestado á la última memoria de Dinamarca, limitándose á acusar su recibo. El Gabinete austriaco tampoco ha expedido circular respecto á este asunto á sus Agentes diplomáticos en el extranjero, puesto que se considera esta cuestión como puramente alemana. (Gaceta de Colonia.)

**PRUSIA.—**Berlin, 6 de Noviembre.—Se ha hecho comprender en París y Londres á la diplomacia dinamarquesa que se desecha con ansia que el Gobierno dinamarqués se pusiera de acuerdo amistoso con la Confederación germánica, y al efecto se dieron los pasos oportunos, manifestando que no era posible intervenir en los asuntos interiores de la Confederación, y que

concluyendo otros no menores, en los que se ocupan gran número de brazos, y construyéndose obras de cantería, entre ellas algunas de consideración, como lo son el pontón de Arquinas y la anticantaría de Villatorres. A continuar así los trabajos éstos quedarán pronto terminada esta línea hasta Torres-Torres, en donde está ya el camino en buen estado, excepto los tres puentes que han de hacerse, y áun se nos ha dicho si está ó no contratado uno de ellos, el mayor. Reciba, pues, la Autoridad de la provincia nuestra humilde pero cordial gratitud en nombre de todos estos pueblos, así como tambien todas aquellas personas que más ó ménos directamente hayan contribuido á ello haciendo se invierten en esta carterera los fondos que les estan consignados, y que se empleaban en otras de la provincia, y dando éstas verdadera muestra de justicia, amor al país, y de buena administración.

Ya unos días que se nos presenta el horizonte más ó ménos amenazador, y dos ó tres tardes nos ha llovido de tronada, pero esta madrugada ha comenzado á disminuir, y aunque ha cesado algún tanto, nos parece que ha de volver á llover de recio, lo cual será muy beneficioso para hacer una buena siembra, aunque se tenga que suspender por unos días la recolección del maíz, que se está verificando á toda prisa.

En los granos se va notando alguna baja, así como tambien en los algarobos, que se pesan á 4 y medio rs. la arroba; las habias á 21 rs. barchilla; e aceite á 45 y 50 rs. arroba. El vino, aunque escasísimo en cantidad, es bueno en calidad; se puede decir que no corren aún precios seguros, puesto que es nula la extracción. (Diario Mercantil.)

**VIGO. 8 de Noviembre.**—Segun comunicacion de nuestro correlpondal de Ferrol del 3 del corriente, en aquel día habia entrado en aquel puerto, renolado por un vapor inglés, el navio turco que habia naufragado en las costas de Asturias, y que, segun parece, se esperaban órdenes del Gobierno para meterlo en el dique y ponerlo en disposicion de seguir su viaje á Inglaterra, á cuyo punto va á colocar el hélice. (Auro.)

**EXTERIOR.** Los periódicos extranjeros que recibimos hoy no contienen absolutamente nada interesante si se exceptúa el dictamen de la comisión del Divan de Valaquia, que dice así:

«Señores: Un año y siete meses han transcurrido desde que el Congreso de Paris, en su alta sabiduría, decidió que se consultara á los Principados rumanos acerca de la forma de gobierno por que habian de regirse en el arreglo de la Europa oriental. No hemos empleado tan largo espacio de tiempo en ponernos de acuerdo sobre las condiciones que nos son indispensables para nuestra reconstitucion política, sino en formularlas, para lo cual ha sido más que el suficiente. Hoy esos principios formulados se hallan impresos y grabados en la mente de los romanos. Si, señores, he aquí todo lo que hemos hecho durante el largo intervalo que nos separa de la conclusion de la paz de 30 de Marzo de 1856; tratábase para nosotros de formular las necesidades que experimentábamos, no desde esta última fecha, sino de muchos años atrás. No de ayer sabemos que la violación de nuestros derechos como nación y el haberse inmiscuido influencias extrañas en nuestros negocios interiores, han sido manantial fecundo de innumerables calamidades para este desgraciado país muchos siglos hace.

¿Quién de nosotros, señores, ignora todavía que desde remotas épocas los deseos de los romanos ilustrados han sido que estas dos provincias gemelas, y con unánime manera de sentir, se reuniesen en un solo Estado para que la nacionalidad pudiese prosperar y renacer defendida por un escudo doblemente más fuerte que el de cada Principado aislado? Su voto de union, que en tiempos pasados solo abrigaban las inteligencias superiores, ha llegado á ser hoy, de resultados de largas desgracias, una convicción profunda y enérgica, patrimonio de todos los romanos sin distinción de clase, edad ni sexo.

Lo que acabamos de expresar acerca de reivindicación de nuestros derechos ab antiguo, garantizados por las capitulaciones concluidas con la sublime Puerta, y de la fusión de ambos Principados en una nacionalidad, podemos también decirlo respecto á la necesidad que sentimos de que nos rija un Príncipe hereditario de una de las dinastías de la Europa occidental.

En efecto, todos tenemos presente que en la historia de este país, drama continuado durante muchos siglos, que la elevación al Trono de Príncipes elegidos por nosotros ha abierto de ordinario las puertas á influencias extranjeras en los Principados, que nuestra Monarquía ha sido la manzana de la discordia lanzada entre las familias influyentes del país, que en vez de emplear su fuerza en defender y robustecer la patria no han hecho más que debilitarla con eternas luchas intestinas, suscitadas por su criminal ambicion, que han costado más sangre que la que hubiera bastado para la defensa de la patria común. Si la lucha material ha cesado de poco tiempo á esta parte, en cambio han seguido debilitándose nuestras fuerzas por efecto de interminables rencillas y de los mismos gastos que los Hospodares abrumaban al Tesoro público, tanto para escalar cuanto para mantenerse en el poder supremo. Estas lecciones han enseñado á los romanos á que anhelan poner al frente del nuevo Estado á un Príncipe con las condiciones referidas. Pidiendo á las Potencias occidentales de Europa un guila, quieren dar al mundo civilizado una prueba de hallarse determinados á imitar su marcha, siguiendo por el camino del orden la vía del progreso y civilización que siguen ellas mismas. No es para nosotros, señores, un Príncipe extranjero la menos poderosa de las garantías que pedimos: la solidaridad que existe entre las dinastías europeas hará que se interesen directa y formalmente en la conservación de nuestra nacionalidad, y de este modo contará con garantías la fe de los tratados, consolidándose por los intereses particulares de varias dinastías poderosas. La necesidad de un Gobierno fuerte, señores, pero inteligente y justo se experimenta por todos en un país que ha sufrido tanto por la debilidad y la impericia, caracteres peculiares de los diversos Gobiernos, bajo cuya dominación han gemido hasta el día ámbos países. Y qué Gobierno puede reunir las cualidades apetecidas sino el basado en la representación nacional? Por eso los votos unánimes de la nación claman por nosotros, señores, y mereced á nuestros bienhechores, los manifestamos en alta voz y de un modo solemne á la faz del mundo.

Tales son, señores, las proposiciones formuladas por Costaki Crezzulesco que unánimemente aprueba la Asamblea; Crezzulesco indicó la conveniencia de la prenura en este asunto, y la Asamblea nombró una comisión recomendando la urgencia; y ésta,

habiendo cumplido su cometido, presentó su dictamen. Hemos procedido así, siendo necesario cumplir una formalidad, puesto que no solo Crezzulesco y la comisión reclaman la urgencia, sino que tambien la anhelan cinco millones de rumanos, impacientes por renacer una hora más pronto á la vida política, salir de las tinieblas y la miseria en que largo tiempo há se hallan sumidos, y ocupar en breve un puesto bajo los rayos del sol de la civilización.

La comisión os propone, señores, que voteis inmediatamente y por unanimidad.

La comisión os invita ademias, conforme á la proposición de Crezzulesco, á que unais á vuestras aclamaciones de; Viva la Rumania, única é indivisible; y viva para las naciones que nos han abierto las puertas á un brillante porvenir.

se debía esperar á saber si la conducta de la Dieta llegaría á tratar la cuestión de Holstein como europea. Por otra parte dicen de Copenhague que Dinamarca se propone dirigir una nota particular á las Potencias extranjeras; pero debe haber renunciado á esta idea después que haya recibido las últimas comunicaciones de las Cortes de Francia é Inglaterra. Suponese que la comisión nombrada ayer por la Dieta presentará su dictamen dentro de unos 15 días. (Diario alemán de Franfort.)

*Idem, 7.*—Los estados de Holstein han dirigido á la Dieta germánica la misma memoria con que ha expuesto sus reclamaciones al Rey de Dinamarca.

Se espera la llegada de la nueva Legacion de Méjico en los últimos días del corriente.

Los numerosos asuntos en que ocupa el Príncipe de Prusia desde que se ha encargado del poder le han obligado á renunciar internamente el cargo de Gobernador militar de las provincias del Rin y de Westfalia. (Correspondencia particular de Havas.)

**SERBIA.—**Belgrado, 4 de Noviembre.—El Príncipe Aljandrak ha mandado entregar á Marco Nicolitch de Swatitsch, que ha descubierto el complot contra la vida de S. A., la cantidad de 1,000 ducados, y el Senador Nadezowitsch, suegro del Príncipe, le ha regalado un sábito magnífico. (Lloyd de Pesth.)

**SECCION GENERAL.**

**BOLETIN RELIGIOSO.**

San Serapio, mártir, y San Lorenzo.

El primero era inglés; vino á España en 1278 á la guerra de los saracenos; en Barcelona dejó la milicia y tomó el hábito de la Merced; fué á Argel á redimir cautivos, y allí le martirizaron, descomulgándole los huesos, y arrojándole por la ventana de su misma casa.

San Lorenzo fué Arzobispo de Dublin, en donde es patrono.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas Mercenarias de San Fernando.

**AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO.**

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MADRID.**

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.		PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.		PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.	
		Por mayor.	Por menor.	Fanegas.	Rs. vn.
4,701 fanegas de trigo.					
2,521 arobas de harina de id.					
3,360 libras de pan cocido.					
5,209 arobas de carbon.					
89 vacas, que componen 33,390 libras de peso.					
527 carneros, que hacen 12,106 libras de peso.					

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid, 13 de Noviembre de 1857.—El Alcalde interino, Duque de Sexto.

**BOLSA.**

Cotizacion del 13 de Noviembre de 1857 á las tres de la tarde.

**EFECTOS PÚBLICOS.**

Titulos del 3 por 100 consolidado, al contado, 39 1/2, 5 c. y 3/4; á plazo, 39-05 fin cor. vol.

Idem pequeños, á plazo, 39-25 y 20 fin cor. firme.

Inscripciones de id. id., á plazo, 39-65 fin próx. vol., pri. 40 c.

Titulos del 3 por 100 diferido, al contado, 26-55; á plazo, 39-25 fin próx. vol.

Idem pequeños, á plazo, 27 id. id. id.

Inscripciones de id. id., á id., 26-90 y 95 c. fin próx. firme.

Material del Tesoro preferente con interes, á id., 26-65 fin cor. firme.

Amortizable de primera, al contado, 12-25 p.

Idem de segunda, id., 7-25 p.

Deuda del personal, id., 9.

Acciones de carreteras.—Emision de 4.º de Abril de 1850. Fomento de 4,000 rs., id., 87-75 p.

Idem de 2.º de 2,000, id., 89-75 d.

Idem de 1.º de Junio de 1851, de 2,000 id., 87-75 p.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2,000 id., 86-25 p.

Acciones del Canal de Isabel II de 1,000, id., 8 por 100 anual, id., 101.

Acciones del Banco de España, id., 145 p.

Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaráz, de 2,000, idem, 40 d.

**CAMBIOS.**

Londres á 90 días, 50 d.—Paris á 6 días vista, 5-48 d.

Plazas del reino.

Albacete... par.

Alicante... 5/8.

Amaesora... 1/2 p.

Avila... 1/2 p.

Badajoz... 3/4 d.

Barcelona... 3/4 d.

Bilbao... 1 p.

Burgos... par d.

Cáceres... 3/4 d.

Cádiz... 4 p.

Castellon... par.

Ciudad-Real... 1/4 p.

Córdoba... 1/8.

Coruña... par d.

Cuenca... par.

Gerona... par.

Granada... 3/8.

Guadalajara... 1/4 d.

Huelva... par.

Huesca... par.

Jaen... 1/2.

Leon... par.

Lérida... par.

Logroño... 1/2.

Lugo... 1/4 p.

Malaga... 1/8 p.

Márcara... 1/4 d.

Orense... 1/2 p.

Oviedo... 1/2.

Palencia... 1/4.

Pamplona... 1/2 d.

Pontevedra... par.

Salamanca... par d.

S. Sebastian... 3/4 p.

Santander... 5/8 d.

Santiago... 1/4 p.

Segovia... par d.

Sevilla... 7/8 d.

Soria... 3/8.

Tarragona... par.

Teruel... par.

Toledo... 1/2 d.

Valencia... 7/8.

Valladolid... 1/8.

Vitoria... 1/8.

Zamora... par.

Zaragoza... par p.

4290-1

SE ARRIENDAN LOS PASTOS DE VERANO DE LOS puertos de Sarriegos, Sancenes y Fuenollada, y la mitad de los Generos, en las montañas de Leon, propios del Excmo. Sr. Conde de Revillagigedo: los que gusten hacer